



de esta Villa de Cebegín en el día de hoy día y nueve de los mismos  
 Año de mil ochocientos treinta, Acordó lo siguiente:  
 Aun que en el día de hoy día de veintey tres de octubre al  
 mismo; se acordó a los Señores, Malocheros, Sagos, y mal en su  
 sentido, se acuerda lo mismo, y en su caso las disposi-

323

residentes en quince de octubre  
 de veinte y tres de octubre en con  
 sobre el pago de contribuciones,  
 en atención a lo que se ha de deci  
 dad a quien consulto la Ynter  
 en la posesion, y en su caso de  
 edificado por no civil, y sobre  
 on la S<sup>ta</sup> Sede de mil ochocientos  
 en concepto de esta corporacion  
 sobre la materia, y a la R.<sup>a</sup> Ynter  
 rayos, se les siga reparacion  
 riando los arpagos, como a los de  
 de la corriente en que pre  
 ompañia de todos los de nitro y  
 al fondo de propios: se acuerda  
 o, librandose por el presente Cédula  
 de resulto segun las cuentas y

